



!!!AVISO IMPORTANTE!!!

Estimadas familias, como saben, nuestro Colegio está inscrito en la lista de centros cuyo Bachillerato puede ser subvencionado por las becas que la Comunidad de Madrid convoca mediante solicitud por parte de las familias.

Acaba de salir la ORDEN 1435/2025, de 24 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de bachillerato del sistema educativo español en centros docentes privados autorizados, ubicados en territorio de la Comunidad de Madrid. Como ven, esta normativa se refiere a las bases reguladoras. Aún no ha salido la convocatoria, pero debe estar próxima y os informaremos en cuanto salgan.

Novedad este curso: se tendrá en cuenta la nota final del último curso terminado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Les resumimos la información más relevante de las bases:

Orden que lo regula	Las becas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto; el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Serán destinatarios de las ayudas los alumnos que cursen bachillerato del sistema educativo español en un centro privado autorizado por la consejería competente en materia de Educación, ubicado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
Requisitos de los alumnos	a) Estar matriculado o tener reserva de plaza para el curso completo en cualquiera de los cursos de bachillerato b) No ser alumno repetidor del curso para el que se solicite la beca. c) No superar el límite de renta per cápita familiar que se determine en cada convocatoria.
¿Qué se considera unidad familiar?	La unidad familiar estará formada por el alumno, los progenitores o, en su caso, los tutores o acogedores o personas encargadas de su guarda y custodia, los hijos menores de 25 años no emancipados, los hijos todavía no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos convivan con el alumno para el que se solicita la beca.
¿Cómo se calcularía la renta per cápita?	A los efectos previstos en la presente orden, se entiende por renta per cápita familiar los ingresos de la unidad familiar, divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.
Solicitudes	Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que figure como anexo a cada



	orden de convocatoria y podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid: www.comunidad.madrid
Solicitud para 2º Bachillerato	Las becas concedidas para el primer curso escolar de Bachillerato, podrán prorrogarse en el curso siguiente siempre que se sigan cumpliendo los requisitos para ser beneficiario.
Documentación	Se recomienda acceder a la normativa pues muchos de los datos serán recabados por la Administración, salvo disentimiento, en cuyo caso se deberá aportar. En cualquier caso, del Colegio necesitáis: <ol style="list-style-type: none">1) Certificado de matriculación o reserva de plaza en cualquiera de los dos cursos de Bachillerato. En dicho justificante deberá acreditarse que el alumno no es repetidor, así como el importe total del curso.2) Documento acreditativo de la nota final del último curso finalizado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Dónde se presentan las solicitudes	En el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica. También se podrá hacer presencialmente en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Plazo de presentación	15 días hábiles y se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique la convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DEMADRID
Consulta del trámite	En esta misma página se podrá acceder a la consulta del trámite realizado. También a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid o, a través de las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la consejería competente en materia de Educación.
Criterios para concesión de la beca	<ul style="list-style-type: none">• Ingresos familiares: la puntuación será de 0 a 8 en función de los límites de la renta per cápita familiar que se determinen en la orden de convocatoria.• Nota académica: para los alumnos que están matriculados en el bachillerato del sistema educativo español, la puntuación será de 0 a 2 puntos en función de la calificación final obtenida en el último curso académico finalizado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes <p>En el caso de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, para determinar el orden de prelación de los beneficiarios se ordenarán por la puntuación que han obtenido todas aquellas presentadas correctamente que no superen la renta per cápita familiar fijada como límite en cada orden de convocatoria. No obstante, en caso de empate en la puntuación obtenida tendrá prioridad:</p>



	<p>1.El alumno cuya familia tenga la renta per cápita más baja.</p> <p>2.Si persiste el empate, el alumno que hubiera obtenido mayor nota académica.</p> <p>3.Si persiste el empate, el alumno cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo.</p>
Cuantías	<p>La cuantía de la beca anual se establecerá en función de la renta per cápita familiar, estableciéndose dos tramos, un primer tramo hasta 10.000 euros y un segundo tramo de 10.000,01 euros hasta 35.913 euros, pudiendo oscilar su importe, siempre que previamente se haya justificado la asistencia efectiva del beneficiario al centro docente donde se encuentre escolarizado, entre un máximo de 375 euros mensuales y un mínimo de 200 euros mensuales.</p> <p>En el caso de que el coste total del curso, en el que se incluyen las tarifas de reserva de plaza, matrícula y de escolaridad, sea inferior a la cuantía de la beca concedida, el importe de la beca se reducirá hasta el límite de dicho coste.</p>
Compatibilidad de las ayudas	<p>Las becas concedidas son compatibles con otras ayudas o becas con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste de las cuotas correspondientes a la formación subvencionada.</p> <p>En el caso de que el solicitante perciba otra ayuda o beca para el curso correspondiente con finalidad similar a las becas concedidas al amparo de las presentes bases reguladoras, se deberá aportar justificante emitido por la entidad concedente en el que se especifique la cuantía mensual de dicha ayuda.</p> <p>A estos efectos, la dirección general competente en materia de Becas y Ayudas al Estudio se reserva la facultad de contrastar los datos aportados por cada solicitante, con los que obren en poder de las Administraciones Públicas.</p>

Un saludo



El Equipo Directivo